



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes 2013

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado un informe de fiscalización sobre las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes durante el ejercicio 2013.

El presupuesto consolidado de la entidad local para ese ejercicio, prevé unos créditos para gastos de 949.077.764,77 € y unas previsiones de ingresos de 953.467.425,76 €, y en consecuencia, presenta un superávit de 4.389.660,99 €.

La liquidación del presupuesto del ayuntamiento presenta una obligaciones reconocidas netas de 686.271.593,71 €, de las cuales 231.597.426,74 € se corresponden con las transferencias efectuadas a sus entidades dependientes (34%).

Las entidades que en ese ejercicio económico fueron beneficiarias de transferencias son las siguientes:

- Gerencia de Urbanismo	Organismo autónomo
- Instituto Municipal de Deportes	Organismo autónomo
- Agencia Tributaria de Sevilla	Organismo autónomo
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	Entidad pública empresarial
- LIPASAM	Sociedad 100%
- TUSSAM	Sociedad 100%
- EMVISESA	Sociedad 100%
- Sevilla Global, S.A. (en disolución)	Sociedad 100%
- Fundación Alberto Jiménez-Becerril	Fundación
- Asociación para la promoción exterior de Sevilla	Asociación

Las principales conclusiones contenidas en el informe son:

- El procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Sevilla para presupuestar las necesidades de sus entidades dependientes no queda reflejado en un expediente concreto.

- Durante el ejercicio 2013 la entidad local ha aprobado modificaciones presupuestarias por importe de 48.381.193,07 €, de los cuales 21.526.231,80 (el 44%) se corresponden con modificaciones que inciden sobre las transferencias a sus entidades dependientes.

Destacan por su importe el suplemento de crédito aprobado para financiar a TUSSAM (4.346.133,00 €) y la ampliación de crédito de la Agencia Tributaria (10.830.115,65 €). Además, en este último organismo se ha producido una modificación de 6.933.291,37 € que no ha tenido reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, incumplándose el artículo 165.3 del TRLRHL.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se recomienda a la corporación que el proceso de presupuestación de las necesidades de financiación de sus propias entidades dependientes se realice con mayor concreción y precisión para evitar, en la medida de lo posible, que durante el ejercicio sea necesario proceder a tramitar modificaciones de crédito de importes considerables.

- Se ha fiscalizado la ejecución de determinadas encomiendas de gestión en favor de la Gerencia de Urbanismo y de EMVISESA. Las citadas encomiendas tienen por objeto la realización de obras y servicios y, en consecuencia, se deben regir por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP.

La entidad local debe elaborar un normativa interna que regule el régimen jurídico de las encomiendas que tengan por objeto la ejecución de obras o servicios, en la que, al menos, se incluyan: las razones que justifiquen el uso de tal procedimiento, las tarifas que, en su caso, correspondan al ente que asume el encargo, la formalización y publicación de la encomienda, los límites de la subcontratación, etc.

A su vez, los estatutos de la Gerencia de Urbanismo deben adaptarse a lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP para recoger expresamente que el citado organismo tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de EMVISESA, aunque tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, no queda justificada que la realización de las encomiendas responda a razones de eficacia, eficiencia y buena gestión, al no disponer la empresa de los medios necesarios para llevarlas a cabo.

A su vez, en la ejecución de una de las encomiendas a EMVISESA se ha producido un retraso considerable en el pago de las actuaciones encomendadas.

La entidad local debe incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos plurianuales que haya asumido con sus entidades dependientes.

Por otro lado, los gastos derivados de estas encomiendas, cuya finalidad es la realización de obras y servicios, deben imputarse a los capítulos 2 o 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento.

- La Agencia Tributaria de Sevilla, se financia, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2009, mediante un porcentaje de la recaudación efectiva realizada sobre los tributos y otros ingresos de derecho público (premio de cobranza).

En el citado acuerdo se autoriza al organismo a descontar la cuantía que le corresponde por el premio de cobranza, de tal manera, que la Agencia no le transfiere al ayuntamiento el importe íntegro que recauda por los tributos e ingresos de derecho público, sino que previamente le minorar el porcentaje que le corresponde de la recaudación efectiva.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Este procedimiento ha supuesto que no se haya producido una adecuada correlación entre el presupuesto de ingresos de la Agencia y el presupuesto de gastos de ayuntamiento. Circunstancia que se ha agravado porque en los presupuestos del ayuntamiento de 2011, 2012 y 2013 no se han consignado créditos suficientes para atender a los gastos producidos por los servicios de la Agencia.

Esta situación ha conllevado que en el ejercicio fiscalizado (2013) haya sido necesario, por un lado, tramitar modificaciones presupuestarias por importe de 10.830.115,65 € y, por otro, compensar a través de cuentas extrapresupuestarias importes entre ambas entidades (6.933.291,37 €) que no tienen reflejo en el presupuesto del ayuntamiento, incumpliendo el artículo 165.3 del TRLRHL.

Se recomienda a la entidad local que modifique el sistema de financiación de la Agencia Tributaria, tal y como viene poniendo de manifiesto la intervención general del ayuntamiento, pues está provocando disfunciones y desajustes en la contabilidad municipal. En tal sentido, se considera conveniente que la recaudación efectiva de los tributos e ingresos de derecho público que ejecute la Agencia se remita íntegramente al ayuntamiento y éste transfiera al organismo la cuantía necesaria para sus gastos de funcionamiento.

Según manifiesta la propia entidad local en sus alegaciones, a partir del ejercicio 2016 se ha aceptado la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Agencia Tributaria se financia exclusivamente de las transferencias del ayuntamiento.

- Se han incorporado remanentes de crédito por cuantía de 1.308.469,40 € para la realización, por parte de LIPASAM, del "Proyecto de gestión de residuos en Andalucía", iniciado en el ejercicio 2010, sin que durante el ejercicio fiscalizado haya tenido ejecución.

Se recomienda a la empresa que proceda a la ejecución y terminación del citado proyecto de gasto con financiación afectada, pues, con carácter general, los gastos plurianuales se deben ejecutar en cuatro ejercicios económicos (art. 174.3 TRLRHL).

- Durante 2013, TUSSAM ha tenido que hacer frente al pago de 4.556.953,36 € como consecuencia de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores y también ha debido formalizar un préstamo con una entidad financiera de 3.000.000,00 €.

Se debe producir una mayor correlación entre las necesidades financieras de las empresas que prestan servicios públicos (en este caso TUSSAM) y los créditos aportados por el ayuntamiento para su financiación, para evitar, por un lado, las deudas acumuladas por la empresa con sus acreedores ordinarios y, por otro, los mayores costes ocasionados por las operaciones de endeudamiento que ha debido efectuar.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- La Fundación Alberto Jiménez Becerril se financia mediante subvenciones nominativas incluidas en los presupuestos del ayuntamiento y desarrolladas mediante convenios de colaboración (art. 28 LGS). Este procedimiento presenta disfunciones en cuanto a la justificación de los gastos, pues tales ayudas quedan sometidas a la legislación general de subvenciones.

- Por último, el Ayuntamiento de Sevilla realiza la actividad de promoción exterior de la ciudad a través de una asociación privada, sin ánimo de lucro, dependiente del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo (Asociación para la promoción exterior de Sevilla). La financiación de dicha asociación se efectúa mediante subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del ayuntamiento. Este procedimiento no cumple con la normativa de subvenciones, pues la justificación de los gastos recogidos en la cuenta justificativa no se relaciona con proyectos concretos, sino que justifican los gastos globales de funcionamiento de la asociación.

Las asociaciones privadas no se encuentran dentro de las entidades que permiten gestionar directamente los servicios municipales (art. 33.3 LAULA) y, en consecuencia, su financiación no se puede efectuar mediante transferencias. El procedimiento seguido de financiarla mediante subvenciones nominativas exige el cumplimiento de los requisitos generales previstos en la legislación de subvenciones, con las distorsiones que se han puesto de manifiesto por la intervención general del ayuntamiento.

Por consiguiente, la actividad de promoción exterior del ayuntamiento se debe prestar, bien directamente, por la propia entidad local, bien mediante la creación de una agencia pública administrativa local, que puede realizar actividades de promoción municipal (art. 34.1 LAULA).

En todo caso, se debe tener presente que según manifiesta el propio ayuntamiento en sus alegaciones, el 25 de noviembre de 2015 se acordó la disolución de la Asociación para la promoción exterior de Sevilla.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.